IC URU/21/001-1183 Consultor/a nacional o internacional para el análisis de las oportunidades e implicancias de los mecanismos de mercado incluidos en el Art.6 del Acuerdo de París y los mercados voluntarios para promover la inversión climática en Uruguay

ENMIENDA N°2

Con fecha 26 de noviembre de 2021 se recibe una consulta por parte de un potencial oferente, la que se transcribe a continuación con su correspondiente respuesta, mediante Enmienda.

CONSULTA 1: Solicito amablemente una aclaración sobre el Anexo I del aviso de adquisición de referencia, en el punto X. Evaluación y Calificación, punto 3 "Propuesta metodológica," dice la máxima calificación por la propuesta metodológica será de 25 puntos, y una propuesta calificada como excelente tendrá un máximo de 20 puntos. La pregunta es qué calificación debe obtener una propuesta para obtener un máximo puntaje de 25 puntos?

RESPUESTA 1: debido a un error involuntario en el punto X. Evaluación y Calificación, punto 3: Propuesta metodológica", donde dice:

3.	**Propuesta metodológica** La propuesta deberá incluir cronograma de trabajo, metodologías a ser utilizadas en cada etapa/producto, y sugerencia de partes interesadas a entrevistar. Se asignará puntaje según lo siguiente: - Excelente: 20 puntos - Muy satisfactoria: 18 puntos - Satisfactoria: 15 puntos - No satisfactoria, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido: no califica	25 puntos

A partir de la Enmienda N°2, el punto X. Evaluación y Calificación, punto 3: Propuesta metodológica, se leerá:

3.	**Propuesta metodológica** **La propuesta deberá incluir cronograma de trabajo, metodologías a ser utilizadas en cada etapa/producto, y sugerencia de partes interesadas a entrevistar. Se asignará puntaje según lo siguiente:** - **Excelente: 25 puntos** - **Muy satisfactoria: 22,50 puntos** - **Satisfactoria: 18,75 puntos** - **No satisfactoria, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido: no califica**	**25 puntos**

La presente Enmienda N°2 forma parte y será leída conjuntamente con las condiciones del proceso IC URU/21/001-1183, Nota Aclaratoria N°1 y Enmienda N°1. Permanecen vigentes todas aquellas cláusulas y condiciones que no se ven modificadas por la presente Enmienda N°2.

Montevideo, 29 de noviembre de 2021